



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá viernes 17 de julio de 2026

Nº 30570 C

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resuelto Nº DAL-079-PJ-2010
(martes 21 de septiembre 2010)

QUE OTORGA LA PERSONERÍA JURÍDICA A LA ORGANIZACIÓN CAMPESINA DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LECHE Y CARNE DE TEBARIO, UBICADA EN LA COMUNIDAD DE TEBARIO, CORREGIMIENTO DE TEBARIO, DISTRITO DE MARIATO, PROVINCIA DE VERAGUAS.

Resuelto Nº OAL-018-PJ-2026
(jueves 25 de junio 2026)

QUE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA A LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGRO-TURÍSTICO ARTESANAL SIRIBIRE GUAIRE LA CASCADA (APAC).

Resuelto Nº OAL-011-PJ-2026
(martes 31 de marzo 2026)

QUE APRUEBA LA REFORMA TOTAL DEL ESTATUTO DE LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LECHE Y CARNE DE TEBARIO.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución Nº 202
(viernes 12 de junio 2026)

QUE RECONOCE EL CAMBIO DE NOMBRE DE LA FUNDACIÓN SUS BUENOS VECINOS A FUNDACIÓN BANCO GENERAL.

AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO

Resolución Nº AG-754-2026
(miércoles 08 de julio 2026)

QUE DESIGNA A JAIRO QUINTERO, VARÓN, PANAMEÑO, MAYOR DE EDAD, CON NÚMERO DE EMPLEADO 479, ABOGADO EN EJERCICIO, CON NÚMERO DE IDONEIDAD 19747, COMO SECRETARIO JUDICIAL, ENCARGADO EN EL JUZGADO EJECUTOR DE LA AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO Y DELEGAR EN SU PERSONA TODAS LA FUNCIONES Y FACULTADES INHERENTES A ESTE CARGO.

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

Resolución Nº 080/2019
(viernes 20 de septiembre 2019)

QUE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE AGENCIA DE VIAJES TIPO “B” A LA EMPRESA ARLEY



PANAMA GROUP, S.A., PARA QUE EJERZA EL NEGOCIO DE AGENCIA DE VIAJES, BAJO LA RAZÓN COMERCIAL ARLEY PANAMA TOURS.

Resolución N° 255/2025
(martes 14 de octubre 2025)

QUE CANCELA Y DEJA SIN EFECTO, LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE LA AGENCIA DE VIAJES TIPO “B”, EXPEDIDA A FAVOR DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA ARLEY PANAMA GROUP, S.A., CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES LA SEÑORA LARISSA DEL CARMEN MARTÍNEZ MONG.

Resolución N° 133/2021
(lunes 20 de septiembre 2021)

QUE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE AGENCIA DE VIAJES TIPO “A” AL SEÑOR MARCO AGUSTÍN ZARATE ÁVILA, PARA OPERAR UNA AGENCIA DE VIAJES BAJO LA RAZÓN COMERCIAL DENOMINADA MAZ CONTACT TOURS.

Resolución N° 289/2025
(lunes 29 de diciembre 2025)

QUE CANCELA Y DEJA SIN EFECTO LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE LA AGENCIA DE VIAJES TIPO “A”, EXPEDIDA A FAVOR DEL SEÑOR MARCOS AGUSTÍN ZARATE ÁVILA, BAJO LA RAZÓN COMERCIAL MAZ CONTACT TOURS.

CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN

Acuerdo N° 101-40-11
(martes 14 de julio 2026)

POR MEDIO DEL CUAL, SE EXONERA EL 50% DEL PAGO DE LA FOSA EN EL CEMENTERIO MONTE ESPERANZA, A LOS FAMILIARES DEL SEÑOR CARLOS VIRGILIO RAMÍREZ MORRIS (q.e.p.d).



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESUELTO N° DAL-079-PJ-2010 PANAMÁ 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
en uso de sus facultades legales,

C O S I D E R A N D O:

Que la organización campesina denominada **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LECHE Y CARNE DE TEBARIO**, ubicada en la comunidad de Tebario, corregimiento de Tebario, distrito de Mariato, provincia de Veraguas, se constituyó el día 23 de junio de 2010.

Que la organización campesina en referencia tiene como finalidad explotar eficientemente los recursos pecuarios de leche y carne que existen en la comunidad, lograr el mejoramiento social y económico de los socios, de forma tal, que permita elevar las condiciones y calidad de vida del núcleo familiar, procurando el desarrollo sostenible de la comunidad y el ambiente que lo rodea, con la Asesoría Técnica del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que la misma ha cumplido con los requisitos legales establecidos y por lo tanto se hace necesario otorgarle la Personería Jurídica conforme lo establece el Artículo 2, Numeral 12 de la Ley 12 del 25 de enero de 1973.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

R E S U E L V E:

- PRIMERO:

Otorgar la Personería Jurídica a la organización campesina denominada **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LECHE Y CARNE DE TEBARIO**, ubicada en la comunidad de Tebario, corregimiento de Tebario, distrito de Mariato, provincia de Veraguas.
- SEGUNDO:

Reconocer como Presidente y Representante legal de dicha organización al señor **JADILIT BATISTA PINILLA**, portador de la cédula de identidad personal N° 9-156-879. Esta designación se registrará por lo establecido en el Reglamento Interno de la citada organización.
- TERCERO:

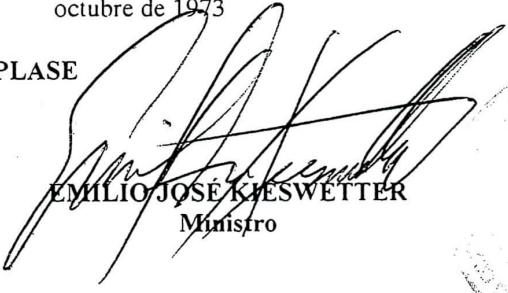
Ordenar la protocolización de la presente resolución y los estatutos de la organización ante una Notaría Pública y su posterior inscripción en el Registro Público.
- CUARTO:

Advertir a la organización que, cualquier modificación, reforma o adición a sus estatutos deben ser notificados y aprobados por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Rural, para su validez.
- QUINTO:

Este resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N° 2 de 25 de enero de 1973; Resuelto N° 115 de 10 de octubre de 1973

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EMILIO JOSÉ KIESWETTER
Ministro


LUIS VÍCTOR VILLARREAL
Viceministro



MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL.

PANAMA, 8 DE Julio DE 2010
Consta de uno (1) Fojas.


SECRETARÍA GENERAL

EXP-254



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESUELTO No. OAL-018-PJ-2026 PANAMÁ, 25 DE JUNIO DE 2026

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
en uso de sus facultades legales,
C O N S I D E R A N D O:



Que la organización denominada **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGRO-TURÍSTICO ARTESANAL SIRIBIRE GUAIRE LA CASCADA**, cuyas siglas son (**APAC**), ubicada en la comunidad de Quebrada Pueblo, corregimiento de Cauchero, distrito de Almirante, provincia de Bocas del Toro, se constituyó el día 26 de febrero de 2026.

Que la organización tiene entre sus fines promover el mejoramiento de la calidad de vida de sus asociados, impulsando su desarrollo integral en los ámbitos social, educativo, económico, cultural y productivo; fomentar la capacitación permanente de sus miembros; promover el aprovechamiento racional y sostenible de los recursos naturales mediante la aplicación de técnicas y buenas prácticas de producción; contribuir a la protección del ambiente, la biodiversidad y los recursos naturales; colaborar con las instituciones públicas y autoridades nacionales, municipales y locales en la ejecución de actividades agrícolas y afines que favorezcan el desarrollo de la región; así como desarrollar eficientemente actividades relacionadas con la producción, transformación y comercialización de cacao, café, derivados del cacao, plátano, ñampí, ganadería, especies menores y artesanías, contando para ello con el asesoramiento técnico del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que luego del análisis de la documentación aportada por la organización denominada **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGRO-TURÍSTICO ARTESANAL SIRIBIRE GUAIRE LA CASCADA (APAC)**, hemos podido determinar que cumple con los requisitos legales establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 79 de 23 de mayo de 2017.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, Numeral 12, de la Ley 12 del 25 de enero de 1973, corresponde al Ministro de Desarrollo Agropecuario, otorgar la Personería Jurídica a los diferentes modelos de organizaciones campesinas.

Que mediante Resolución No. OAL-174-ADM-2024 de 18 de octubre de 2024, se delega en la Secretaria General, la licenciada Carlota Mattos Alvarado, portadora de la cédula de identidad personal No.4-151-104, la firma única en los Resueltos de Personería Jurídica, que otorga el Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

R E S U E L V E:

PRIMERO: **OTORGAR** Personería Jurídica a la organización denominada **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGRO-TURÍSTICO ARTESANAL SIRIBIRE GUAIRE LA CASCADA (APAC)**, ubicada en la comunidad de Quebrada Pueblo, corregimiento de Cauchero, distrito de Almirante, provincia de Bocas del Toro.

SEGUNDO: **RECONOCER** como Presidente y Representante Legal de dicha organización al señor **ELIEZER RODRIGUEZ ABREGO**, portador de la cédula de identidad personal No. **1-733-609**. Esta designación



RESUELTO No. OAL-018-PJ-2026 PANAMÁ, 25 DE JUNIO DE 2026

Página 2 de 2

se registrará por lo establecido en el Estatuto y el Reglamento Interno de la citada organización.

TERCERO: **ORDENAR** la protocolización del presente Resuelto y el Estatuto de la organización ante una Notaría Pública, su posterior inscripción en el Registro Público y su actualización en el Registro de Control del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

CUARTO: **ADVERTIR** a la organización que cualquier modificación, reforma o adición a su Estatuto, debe ser notificado y aprobado por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección de Desarrollo Rural, para su validez.

QUINTO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 12 de 25 de enero de 1973, el Decreto Ejecutivo No. 79 de 23 de mayo de 2017 y Resolución No. OAL-174-ADM-2024 de 18 de octubre de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOTA MATTOS ALVARADO
Secretaria General

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL

PANAMA, 7 DE Julio DE 2026

Consta de 05 (2) Fojas.


SECRETARIA GENERAL





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESUELTO No. OAL-011-PJ-2026 PANAMÁ, 31 DE MARZO DE 2026

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LECHE Y CARNE DE TEBARIO, ubicada en la comunidad de Tebario, corregimiento de Tebario, distrito de Mariato, provincia de Veraguas, se constituyó el día 23 de junio de 2010, con Personería Jurídica otorgada mediante Resuelto No. DAL-079-PJ-2010, de 21 de septiembre de 2010, actualmente está ACTIVA e inscrita en los libros de registros de la Dirección de Desarrollo Rural, bajo el Tomo 05, Folio 313, Asiento 03; siendo su Presidente y Representante Legal LAURIANO DÍAZ ROSARIO, con cédula de identidad personal No. 9-726-301.

Que el Decreto Ejecutivo N° 79 de 23 de mayo de 2017, que reglamenta el reconocimiento de la Personería Jurídica otorgada por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en su artículo 32, establece que todas las organizaciones reconocidas por el Ministerio que a la fecha de entrada de dicho Decreto Ejecutivo se encuentren vigentes y activas, deberán ajustar su respectivo Estatuto.

Que la organización denominada **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LECHE Y CARNE DE TEBARIO**, en Asamblea General Extraordinaria, con fecha 7 de noviembre de 2025, aprobó la reforma total de su Estatuto.

Que la organización denominada **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LECHE Y CARNE DE TEBARIO**, el 7 de noviembre del 2025, presentó al Ministro de Desarrollo Agropecuario, solicitud de reforma total del Estatuto, cumpliendo con lo preceptuado en el artículo 22 del Decreto Ejecutivo No. 79 del 23 de mayo de 2017, adjuntando el Acta de Reunión de Asamblea General Extraordinaria, fechada 7 de noviembre de 2025, que aprueba la reforma total del Estatuto, el cual consta de sesenta y nueve (69) artículos, debidamente refrendada por el Presidente y Secretario de actas y archivos, y tres copias de toda la documentación.

Que es facultad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, según lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 79 del 23 de mayo de 2017, aprobar mediante Resuelto la reforma total de Estatuto, previa solicitud de las Organizaciones.

Que mediante Resolución No. OAL-174-ADM-2024 de 18 de octubre de 2024, se delega en la Secretaria General, la Licenciada Carlota Mattos Alvarado, portadora de la cédula de identidad personal No.4-151-104, la firma única en los Resueltos de Personería Jurídica, que otorga el Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la reforma total del Estatuto de la organización denominada **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LECHE Y CARNE DE TEBARIO**, ubicada en la comunidad de Tebario, corregimiento de Tebario, distrito de Mariato, provincia de Veraguas, enunciada en Acta de



**RESUELTO No. OAL-011-PJ-2026 PANAMÁ, 31 DE MARZO DE 2026**

Página 2 de 2

Asamblea General Extraordinaria, fechada 7 de noviembre de 2025, el cual consta de sesenta y nueve (69) artículos.

SEGUNDO: ORDENAR la protocolización de la reforma total del Estatuto, ante una Notaría Pública y su posterior inscripción en el Registro Público.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 12 de 25 de enero de 1973 y el Decreto Ejecutivo No. 79 del 23 de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOTA MATTOS ALVARADO
Secretaria General



MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL.

PANAMA, 7 DE Abil DE 2024

Consta de 105 (2) Fojas.


SECRETARIA GENERAL



GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL



Resolución No. 202
(De 12 de junio de 2026)

“Que Reconoce el cambio de nombre de la FUNDACIÓN SUS BUENOS VECINOS a FUNDACIÓN BANCO GENERAL”

La Ministra de Desarrollo Social,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución No. 808 de 27 de diciembre de 2021, el Ministerio de Desarrollo Social, reconoció a la Fundación Sus Buenos Vecinos, como organización de carácter social sin fines de lucro;

Que, mediante apoderada legal, la organización denominada Fundación Banco General solicitó el reconocimiento del cambio de nombre de la **Fundación sus Buenos Vecinos a FUNDACIÓN BANCO GENERAL.**

Que, con el fin de fundamentar la solicitud que nos ocupa, se presentó la documentación detallada a continuación:

1. Poder y memorial dirigido a la Ministra de Desarrollo Social, solicitando el cambio de nombre de la Fundación Sus Buenos Vecinos a Fundación Banco General (fs. 1-3).
2. Copia autenticada por la Dirección Regional de Cédulación de Panamá Centro, de la cédula autenticada del representante legal de la Fundación Banco General (f. 5).
3. Copia de la Escritura Pública No. 3,140 de la Notaría Pública Décima del Circuito Notarial de Panamá, de 6 de marzo de 2026, por la cual se protocoliza documento que contiene la reforma de estatutos de la personería jurídica de la Fundación Sus Buenos Vecinos (fs. 6-14).
4. Copia de la Resolución No. 808 de 27 de diciembre de 2021, que reconoce a la Fundación Sus Buenos Vecinos como organización de carácter social sin fines de lucro (f. 15).

Que, los artículos 23 y 24 del Decreto Ejecutivo No. 62 de 30 de marzo de 2017, establecen el procedimiento para realizar reformas a los estatutos de las asociaciones y fundaciones de interés privado sin fines de lucro cuya personería jurídica es reconocida por el Ministerio de Gobierno;

Que, según consta en la Escritura Pública No. 3,140 de la Notaría Pública Décima del Circuito Notarial de Panamá, de 6 de marzo de 2026, mediante el Resuelto No. 032-PJ-032 de 20 de enero de 2026, el Ministerio de Gobierno aprobó la reforma de cambio de nombre de la entidad denominada Fundación Sus Buenos Vecinos, cuyo nuevo nombre es Fundación Banco General;

Que, el cambio de nombre de la Fundación Sus Buenos Vecinos, previamente reconocida como organización de carácter social sin fines de lucro por este Ministerio, a Fundación Banco General, ha sido aprobado por el Ministerio de Gobierno, por lo que procede reconocer el cambio de nombre y actualizar los registros de este ministerio;

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER el cambio de nombre de la organización de carácter social sin fines de lucro Fundación Sus Buenos Vecinos, reconocida mediante Resolución No. 808 de 27 de diciembre de 2021, a **FUNDACIÓN BANCO GENERAL**, inscrita al Folio No. 12559 (M), de la Sección Persona Jurídica del Registro Público de Panamá.

SEGUNDO: ACTUALIZAR el nombre de la **FUNDACIÓN BANCO GENERAL** en los registros del Ministerio de Desarrollo Social.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 38 de 31 de julio de 2000; Ley No. 29 de 1 de agosto de 2005; Decreto Ejecutivo No. 62 de 30 de marzo de 2017; Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Beatriz de Arango
Beatriz Carles de Arango
Ministra



BCDEA/LMP/la



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A5A9D66A8F58**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

ASESORÍA LEGAL

A los 24 días del mes de JUNIO de 2026

Se notificó a por escrito la presente Resolución

No. 202 de 12 del mes de JUNIO de 2026

Firma: _____

Cédula: _____

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL



Lic. Andrea Vega Alvarado

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá 26 de JUNIO de 2026





Resolución No. AG-754-2026
De 08 de julio de 2026

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO

CONSIDERANDO:

Que la Ley n.º 51 de 29 de septiembre de 2010, crea la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario (AAUD), como entidad pública especializada, con competencia nacional, personería jurídica y autonomía en su régimen interno, sujeta a las políticas del órgano Ejecutivo.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley n.º 51 de 29 de septiembre de 2010, el Administrador General, tiene representación legal y administrativa de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario (AAUD) y adoptará las medidas que estime convenientes para su funcionamiento.

Que el artículo 9 de la Resolución de Junta Directiva n.º 10-2011 de 28 de marzo de 2011, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, establece que el Administrador General en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la conducción técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley.

En vista de lo anterior y con el objetivo de garantizar el normal desenvolvimiento de las gestiones de esta Autoridad, se hace necesario la designación de una persona como Secretario Judicial, Encargado en el Juzgado Ejecutor de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario.

Que, de lo antes señalado, el Administrador General de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, en uso de sus facultades legales y reglamentarias:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a **JAIRO QUINTERO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal **No.8-794-2252**, número de empleado **479**, abogado en ejercicio, con número de idoneidad **19747**, como Secretario Judicial, Encargado en el Juzgado Ejecutor de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario y delegar en su persona todas la funciones y facultades inherentes a este cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución entrará a regir los días (16) dieciséis y (17) diecisiete de julio de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos de su publicidad, remítase copia para su publicación en Gaceta Oficial.

af

AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO
Resolución No. AG-754-2026
De 08 de julio de 2026
Página 1 de 3

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 51 de 29 de septiembre de 2010; Ley 38 de 31 de julio 2000, y demás complementarias y concordantes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


DAVID MORENO MARÍN
ADMINISTRADOR GENERAL



OMM/AFS/jq

afs



EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, A LAS 10:03 DE LA MAÑANA
DEL DÍA 14 DEL MES Julio DEL AÑO 2026
NOTIFICA Jairo Quintanilla
DE LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDE
Jairo Quintanilla
NOTIFICADO
8-794-222

El Suscrito Secretario General de la Autoridad de
Aseo Urbano y Domiciliario
CERTIFICA
Que el presente documento es fiel copia de su
original que reposa en los archivos de la institución
Panamá 10 de Julio de 2026
Rodrigo Herra
Secretario General de la AAUD



RESOLUCIÓN No. 080 /2019
De 20 de Septiembre de 2019

LA DIRECTORA DE INVERSIONES TURÍSTICAS, ENCARGADA DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que la empresa **ARLEY PANAMA GROUP, S.A.**, sociedad anónima, registrada en (Mercantil) a Folio 155675015, del Registro Público de Panamá, cuyo Representante Legal es **Larissa del Carmen Martínez Mong**, mujer, panameña, con cédula de identidad personal No.8-714-1347, ha solicitado Licencia de Funcionamiento de Agencias de Viajes Tipo "B" para operar una agencia de viajes bajo la razón comercial **ARLEY PANAMA TOURS**, la cual estará ubicada en calle No.19, Edificio Buena Vista PB-1, Corregimiento de Río Abajo, Distrito y Provincia de Panamá.

Que la Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976 en su Artículo 1 establece que son Agencias de Viajes las empresas que ejerzan en el territorio nacional en forma principal actividades de mediación entre los viajeros y los prestatarios de los servicios utilizados por los mismos, previa licencia que les otorgue el Instituto Panameño de Turismo (actual Autoridad de Turismo de Panamá).

Que la empresa **ARLEY PANAMA GROUP, S.A.**, propone como Gerente General de la Agencia de Viajes a la señora **Larissa del Carmen Martínez**, con cédula de identidad personal No.8-714-1347, la cual sustenta su idoneidad aportando nota de la empresa **Servicios Global, S.A.**, donde certifica que ha ejercido el cargo de Gerente desde 4 de febrero de 2010 hasta el 25 de marzo de 2015, la cual consta a fojas 21 del expediente según se señala en la Evaluación Técnica del Departamento de Empresas y Actividades Turísticas No. 145-ET-M-317-2019 de fecha 6 de septiembre de 2019.

Que consta a foja 27 del expediente, el original de la fianza No. FIMI-743, emitida por **ACERTA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**, por la suma de B/. 5,000.00, cuya vigencia se extiende desde el 27 de mayo de 2019 a 27 de mayo de 2020, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la prestación del servicio de la Agencia de Viajes denominada **ARLEY PANAMA TOURS**, propiedad de la empresa **ARLEY PANAMA GROUP, S.A.**

Que de acuerdo al informe técnico contenido en el memorando No. 145-ET-M-317-2019 de fecha 6 de septiembre de 2019, emitido por el Departamento de Empresas y Actividades Turísticas de la Dirección de Inversiones Turísticas de la ATP, la empresa **ARLEY PANAMA GROUP, S.A.**, cumple con todos los requisitos exigidos en la Ley No.73 de 22 de diciembre de 1976 que regula la actividad de Agencias de Viajes, por lo que se recomienda la aprobación de la licencia de funcionamiento Tipo "B", de la Agencia de Viajes, la cual se denominará **ARLEY PANAMA TOURS**.

Que en virtud de lo anterior, la Directora de Inversiones Turísticas, Encargada de la Autoridad de Turismo de Panamá, en uso de las facultades legales que le concede el Artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril de 2015 y el Resuelto No.062 de 28 de junio de 2019.

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER Licencia de Funcionamiento de Agencia de Viajes Tipo "B" a la empresa **ARLEY PANAMA GROUP, S.A.**, sociedad anónima, registrada en (Mercantil) a Folio 155675015, para que ejerza el negocio de Agencia de Viajes, bajo la razón comercial **ARLEY PANAMA TOURS**, la cual estará ubicada en calle No.19,



ARLEY PANAMA GROUP, S.A.
Licencia de Funcionamiento Tipo B de Agencia de Viajes



Edificio Buena Vista PB-1, Corregimiento de Río Abajo, Distrito y Provincia de Panamá, cuya Representante Legal y Gerente General es **Larissa del Carmen Martínez Mong**, mujer, panameña, con cédula de identidad personal No.8-714-1347.

SEGUNDO: SE ORDENA expedir Licencia de Funcionamiento de Agencia de Viajes Tipo "B" a favor de la empresa **ARLEY PANAMA GROUP, S.A.**, bajo la razón comercial **ARLEY PANAMA TOURS**.

TERCERO: EXIGIR a la empresa **ARLEY PANAMA GROUP, S.A.**, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Artículos 5 y 9 de la Ley 73 de 22 de diciembre de 1976, al igual que todas sus disposiciones incluyendo su Reglamento, el Decreto 17A de 1 de junio de 1977.

OFICIAR copia de la presente Resolución al Ministerio de Comercio e Industrias.

PARAGRAFO: Se informa a la empresa **ARLEY PANAMA GROUP, S.A.**, que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante la suscrita y/o el de apelación ante el Administrador General, dentro de los cinco días siguientes a la notificación respectiva.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 2008, Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, el Decreto No.17A de 1 de junio de 1977 y el Resuelto No.062 de 28 de junio de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


SORAYA ALDERETE
Directora de Inversiones Turísticas, Encargada
SA/sa/ko-
522/2019


Certifico: Que este documento es fiel copia de su original


Autoridad de Turismo de Panamá

Fecha . . .

Autoridad de Turismo de Panamá

En Panamá a los 23 días del mes de Septiembre
Del dos mil 19 a las 1:33 de la tarde
se Notificó el Sr(a) De la Cruz de la Resolución
que antecede.

El Notificado



RESOLUCIÓN No. 255 /2025
De 14 de Octubre de 2025



EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURÍSTICAS DE LA AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante **Resolución No.080/2019 de 20 de septiembre de 2019**, se concedió licencia de funcionamiento de agencia de viajes tipo “B”, a la sociedad anónima **ARLEY PANAMA GROUP, S.A.**, inscrita al folio No.155675015 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es la señora **LARISSA DEL CARMEN MARTÍNEZ MONG**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-714-1347; para que ejerciera el negocio de agencia de viajes, bajo la razón comercial **ARLEY PANAMA TOURS**, que estuvo ubicada en calle 19, Edificio Buena Vista, PB-1, corregimiento de Río Abajo, distrito y provincia de Panamá. La empresa fue inscrita en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas, bajo la licencia de funcionamiento No.737-AV de 24 de septiembre de 2019.

Que consta en el expediente, a fojas 55 a la 57, los dos informes de inspección para el cierre de la agencia de viajes de fecha 29 de septiembre de 2025, con fecha de inspección del mismo día; emitido por el Departamento de Registro Nacional de Turismo, en donde se establece que la agencia de viajes **ARLEY PANAMA TOURS**, no se encuentra operando y mantiene las fianzas de cumplimiento vencidas desde el 27 de mayo de 2020.

Que la Dirección de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, mediante memorando No.119-1-RNT-M-1035-2025 de 3 de octubre de 2025, solicita la cancelación de la licencia de funcionamiento de agencia de viajes tipo “B” bajo razón comercial **ARLEY PANAMA TOURS**, con Registro No.737-AV de 24 de septiembre de 2019.

Que a foja 51 del expediente, reposa la certificación No.114-4C-185-2025 de 19 de agosto de 2025 emitida por la Sección de Contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas, la cual señala que la agencia de viajes **ARLEY PANAMA TOURS**, no mantiene registros con la Autoridad de Turismo de Panamá.

Que se revisó el sistema web de Panamá Emprende, y se mantiene vigente el aviso de operación No.155675015-2-2019-2019-609004, concedido a favor de la sociedad anónima **ARLEY PANAMA GROUP, S.A.**, inscrita al folio No.155675015 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá.

Que mediante memorando No.119-1-RNT-M-1034-2025 de 29 de septiembre de 2025, el Departamento de Registro Nacional de Turismo de la Autoridad de Turismo de Panamá, establece las razones por las cuales se solicita la cancelación de la licencia de funcionamiento de la agencia de viajes tipo “B” denominada **ARLEY PANAMA TOURS**, a saber:

- 1) La agencia de viajes **ARLEY PANAMA TOURS**, no se encuentra operando y;
- 2) La agencia de viajes no presenta las fianzas de cumplimiento desde el 27 de mayo de 2020

Que el numeral 8 del artículo 6 del Decreto No.17-A de 1 de junio de 1977 señala lo siguiente:

Artículo 6. “La licencia para operar una agencia de viajes será otorgada por el Instituto Panameño de Turismo, a las personas, naturales o jurídicas, que cumplan con los siguientes requisitos:

...
8. Presentar una garantía, en bonos del Estado, de una compañía de seguro o de cualquier banco, registrado en Panamá, aceptable al Instituto Panameño de Turismo, por DIEZ MIL (B/. 10,000) BALBOAS para licencia Clase “A” y CINCO MIL (B/. 5,000) BALBOAS para licencia Clase “B”, esta garantía debe ser mantenida durante todo el tiempo que la agencia de viaje se mantenga en la actividad y servirá para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones ante el Instituto Panameño de Turismo como ante sus clientes, por razón del ejercicio de sus actividades, o por las



(507) 526-7000



Aquilino De La Guardia,
Bicsa Financial Center, Piso 28



atp.gob.pa



Razón social: ARLEY PANAMA GROUP, S.A.
Razón comercial: ARLEY PANAMA TOURS
Cierre de agencia de viajes tipo "B"

sanciones incurridas por incumplimiento de la Ley No. 73, de 22 de diciembre de 1976 o del presente Reglamento." (El resaltado es nuestro).



En virtud de lo anterior, el Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizado los documentos contenidos en el expediente de la empresa, en uso de sus facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril de 2015,

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR y DEJAR SIN EFECTO, la licencia de funcionamiento de la agencia de viajes Tipo "B" No.737-AV de 24 de septiembre de 2019, expedida a favor de la sociedad anónima **ARLEY PANAMA GROUP, S.A.**, inscrita al folio No.155675015 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es la señora **LARISSA DEL CARMEN MARTÍNEZ MONG**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-714-1347; para que ejerciera el negocio de agencia de viajes, bajo la razón comercial denominada **ARLEY PANAMA TOURS**, que estuvo ubicada en calle 19, Edificio Buena Vista, PB-1, corregimiento de Río Abajo, distrito y provincia de Panamá, debido a que la agencia de viajes no se encuentra operando y no presenta las fianzas de cumplimiento desde el 27 de mayo de 2020.

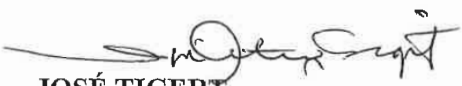
SEGUNDO: OFICIAR copia de la presente resolución a la Contraloría General de la República, Asociación Panameña de Agencias de Viajes de Panamá, a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias para la cancelación del Aviso de Operación No.155675015-2-2019-2019-609004, a la Dirección de Administración y Finanzas, y al Ministerio de Economía y Finanzas, para los trámites correspondientes.

PARÁGRAFO: INFORMAR a la sociedad anónima **ARLEY PANAMA GROUP, S.A.**, inscrita al folio No.155675015, que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el suscrito Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá y/o el Recurso de Apelación ante la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

ORDENAR la publicación de esta Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No.4 de 27 de febrero de 2008, Ley No.73 de 22 de diciembre de 1976, Decreto No.17-A de 01 de junio de 1977.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ TIGERT
Director de Inversiones Turísticas.
JT/ss/ma.-
885/2025

Autoridad de Turismo de Panamá
En Panamá, a los ____ días del mes de _____
de dos mil ____ a las ____ de la ____
Se notificó el Sr(a) _____
de la Resolución que antecede.

Resolución notificado por
El Notificado ..
Edicto No. 052/2026.

Certifico: Que este documento es fiel copia
de su original


Autoridad de Turismo de Panamá


Fecha





AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ



RESOLUCIÓN No. 133 /2021

De 20 de SEPTIEMBRE de 2021

**LA DIRECTORA DE INVERSIONES TURÍSTICAS DE LA AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

CONSIDERANDO

Que el señor **MARCO AGUSTÍN ZARATE ÁVILA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 3-117-914, ha solicitado, como persona natural, licencia de funcionamiento de Agencia de Viajes Tipo "A", para operar una agencia de viajes bajo la razón comercial denominada **MAZ CONTACT TOURS**, la cual estará ubicada en Calle 10 y Paseo Gorgas, Edificio Cámara de Comercio, Agricultura e Industrias de Colón, Corregimiento de Barrio Sur, Distrito y Provincia de Colón.

Que la Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976 en su Artículo 1 establece que son Agencias de Viajes las empresas que ejerzan en el territorio nacional en forma principal actividades de mediación entre los viajeros y los prestatarios de los servicios utilizados por los mismos, previa licencia que les otorgue el Instituto Panameño de Turismo, actual Autoridad de Turismo de Panamá.

Que el señor **MARCO AGUSTÍN ZARATE ÁVILA**, ha propuesto como Gerente General de la Agencia de Viajes, a la señora Stefany Yuliana Urriola Rodríguez, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-744-641, la cual sustenta su idoneidad profesional mediante la presentación de una copia autenticada del Diploma de Licenciada en Gestión Turística Bilingüe, emitido por la Universidad Especializada de las Américas, el cual reposa a foja 27 del expediente y acorde con lo señalado en el memorando No. 119-1-RNT-M-875-2021, de fecha 5 de septiembre de 2021, del Departamento de Registro Nacional de Turismo de la Dirección de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá.

Que consta en el expediente a foja 33, el original de la Fianza de Cumplimiento No. 04-14-961595-0, emitida por la empresa Nacional de Seguros de Panamá y Centroamérica, S.A., por la suma de B/. 10,000.00, cuya vigencia es hasta el 29 de julio de 2022, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la prestación del servicio de la agencia de viajes denominada **MAZ CONTACT TOURS**, propiedad del señor **MARCO AGUSTÍN ZARATE ÁVILA**.

Que de acuerdo al informe técnico emitido por el Departamento de Registro Nacional de Turismo de la Dirección de Inversiones Turísticas No. 119-1-RNT-M-875-2021, de fecha 5 de septiembre de 2021, el señor **MARCO AGUSTÍN ZARATE ÁVILA**, cumple con todos los requisitos exigidos en la Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, que regula la actividad de Agencias de Viajes, por lo que se recomienda la aprobación de la licencia de funcionamiento Tipo A, de la Agencia de Viajes, la cual se denominará **MAZ CONTACT TOURS**.

Que, en virtud de lo anterior, la Directora de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, en uso de las facultades legales que le concede el Artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 2015.

RESUELVE:

PRIMERO: **CONCEDER** Licencia de Funcionamiento de Agencia de Viajes Tipo "A" al señor **MARCO AGUSTÍN ZARATE ÁVILA**, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 3-117-914, para operar una Agencia de Viajes bajo la razón comercial denominada **MAZ CONTACT TOURS**, la cual estará ubicada en Calle 10 y Paseo Gorgas,



Marco A. Zarate A.
Licencia de Agencia de Viajes

Edificio Cámara de Comercio, Agricultura e Industrias de Colón, Corregimiento de Barrio Sur, Distrito y Provincia de Colón. La Licenciada Stefany Yuliana Urriola Rodríguez, con cédula de identidad personal No. 9-744-641, será la encargada de la Gerencia General de la agencia de viajes.



SEGUNDO: SE ORDENA expedir Licencia de Funcionamiento de Agencia de Viajes Tipo "A," a favor del señor **MARCO AGUSTÍN ZARATE ÁVILA**, bajo la razón comercial **MAZ CONTACT TOURS**.

TERCERO: EXIGIR a señor **MARCO AGUSTÍN ZARATE ÁVILA**, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Artículos 5 y 9 de la Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, al igual que todas sus disposiciones incluyendo su Reglamento, el Decreto 17A de 1 de junio de 1977.

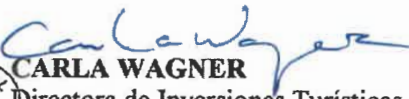
OFICIAR copia de la presente Resolución al Ministerio de Comercio e Industrias.

PARAGRAFO: Se informa a señor **MARCO AGUSTÍN ZARATE ÁVILA**, que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante la suscrita y/o el de apelación ante el Administrador General, dentro de los cinco días siguientes a la notificación respectiva.

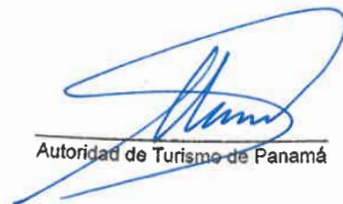
FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 2015, Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, Decreto Ejecutivo No. 17A de 1 de junio de 1977.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Certifico: Que este documento es fiel copia de su original


CARLA WAGNER
Directora de Inversiones Turísticas.

CW/ss/drm
662/2021


Autoridad de Turismo de Panamá
06/07/2026
Fecha

Autoridad de Turismo de Panamá

En Panamá a los 23 días del mes de SEPTIEMBRE
de los mil 21 a las 12:35 de la TARDE
se Notifica al Sr. MARCO ZARATE de la resolución
que antecede


El Notificado



RESOLUCIÓN No. 289 /2025
De 29 de diciembre de 2025



EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURÍSTICAS DE LA AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante **Resolución No.133/2021 de 20 de septiembre de 2021**, se concedió licencia de funcionamiento de agencia de viajes tipo "A", al señor **MARCOS AGUSTIN ZARATE ÁVILA**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cedula de identidad personal No.3-117-914; para que ejerciera el negocio de agencia de viajes, bajo la razón comercial **MAZ CONTACT TOURS**, que estuvo ubicada en Calle 10 y Paseo Górgas, Edificio Cámara d Comercio, Agricultura e Industrias de Colón, corregimiento de Barrio Sur, distrito y provincia de Colón, República de Panamá. La empresa fue inscrita en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas, bajo la licencia de funcionamiento No.778-AV de 24 de septiembre de 2021.

Que consta en el expediente, a foja 69, el informe de inspección emitido por la Administración Regional de Colón, de fecha 26 de noviembre de 2025, mediante el cual se concluyó que la agencia de viajes **MAZ CONTACT TOURS**, propiedad del señor Marcos Agustín Zárate Ávila, no se encontraba operando en el domicilio registrado.

Que mediante Memorando No. 119-RNT-M-1223-2025 de 16 de diciembre de 2025, el Registro Nacional de Turismo de la Autoridad de Turismo de Panamá emitió el acta de evaluación de inspección para el cierre de la agencia de viajes, en la cual se indicó que, con base en la visita realizada por la Administración Regional de Colón, se determinó que la agencia de viajes **MAZ CONTACT TOURS** no se encontraba operando y mantenía la fianza de cumplimiento vencida desde el 29 de julio de 2022.

Que a foja 71 del expediente, reposa la certificación No.114-4C-247-2025 de 16 de diciembre de 2025, emitida por la Sección de Contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas, la cual señala que la agencia de **MAZ CONTACT TOURS**, se encuentra paz y salvo con la Autoridad de Turismo de Panamá.

Que la Dirección de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, mediante memorando No.119-1-RNT-M-1224-2025 de 16 de diciembre de 2025, solicita la cancelación de la licencia de funcionamiento de agencia de viajes tipo "A" bajo razón comercial viajes **MAZ CONTACT TOURS**, con Registro No.778-AV de 24 de septiembre de 2021.

Que se revisó el sistema web de Panamá Emprende, y se mantiene vigente el aviso de operación No.3-117-914-2013-379718, concedido a favor del señor **MARCOS AGUSTIN ZARATE ÁVILA**, bajo la razón comercial **MAZ CONTACT TOURS**.

Que mediante memorando No.119-1-RNT-M-1224-2025 de 16 de diciembre de 2025, el Departamento de Registro Nacional de Turismo de la Autoridad de Turismo de Panamá, establece las razones por las cuales se solicita la cancelación de la licencia de funcionamiento de la agencia de viajes tipo "A" denominada **MAZ CONTACT TOURS**, a saber:

- 1) La agencia de viajes **MAZ CONTACT TOURS**, no se encuentra operando y;
- 2) No presenta las fianzas de cumplimiento desde 29 de julio de 2022.

Que el numeral 8 del artículo 6 del Decreto No.17-A de 1 de junio de 1977 señala lo siguiente:

Artículo 6. "La licencia para operar una agencia de viajes será otorgada por el Instituto Panameño de Turismo, a las personas, naturales o jurídicas, que cumplan con los siguientes requisitos: ...



(507) 526-7000



Aquilino De La Guardia,
Bicsa Financial Center, Piso 28



atp.gob.pa



Razón social: **MARCOS AGUSTIN ZARATE ÁVILA**
Razón comercial: **MAZ CONTACT TOURS**
Cierre de agencia de viajes tipo "A"



8. Presentar una garantía, en bonos del Estado, de una compañía de seguro o de cualquier banco, registrado en Panamá, aceptable al Instituto Panameño de Turismo, por DIEZ MIL (B/. 10,000) BALBOAS para licencia Clase "A" y CINCO MIL (B/. 5,000) BALBOAS para licencia Clase "B", esta garantía debe ser mantenida durante todo el tiempo que la agencia de viaje se mantenga en la actividad y servirá para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones ante el Instituto Panameño de Turismo como ante sus clientes, por razón del ejercicio de sus actividades, o por las sanciones incurridas por incumplimiento de la Ley No. 73, de 22 de diciembre de 1976 o del presente Reglamento. (El resaltado es nuestro).

En virtud de lo anterior, el Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizado los documentos contenidos en el expediente de la empresa, en uso de sus facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril de 2015,

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR y DEJAR SIN EFECTO, la licencia de funcionamiento de la agencia de viajes Tipo "A" No.778-AV de 24 de septiembre de 2021, emitido bajo la Resolución No.133/2021 de 20 de septiembre de 2021, expedida a favor del señor **MARCOS AGUSTIN ZARATE ÁVILA**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cedula de identidad personal No.3-117-914; para que ejerciera el negocio de agencia de viajes, bajo la razón comercial **MAZ CONTACT TOURS**, que estuvo ubicada en Calle 10 y Paseo Gorgas, Edificio Cámara d Comercio, Agricultura e Industrias de Colón, corregimiento de Barrio Sur, distrito y provincia de Colón, República de Panamá, debido a que la agencia de viajes no ha consignado las fianzas de cumplimiento desde el 29 de julio de 2022 y no se encuentra operando.

SEGUNDO: OFICIAR copia de la presente resolución a la Contraloría General de la República, Asociación Panameña de Agencias de Viajes de Panamá, a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias para la cancelación del Aviso de Operación No. No.3-117-914-2013-379718, a la Dirección de Administración y Finanzas, y al Ministerio de Economía y Finanzas, para los trámites correspondientes.

PARÁGRAFO: INFORMAR al señor **MARCOS AGUSTIN ZARATE ÁVILA**, portador de la cedula de identidad personal No. 3-117-914, que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el suscrito Director de Inversiones Turísticas y/o el Recurso de Apelación ante la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

ORDENAR la publicación de esta Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No.4 de 27 de febrero de 2008, Ley No.73 de 22 de diciembre de 1976, Decreto No.17-A de 01 de junio de 1977.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ TIGERT
Director de Inversiones Turísticas
JT/ss/lm. -
1049/2025

Autoridad de Turismo de Panamá
En Panamá, a los _____ días del mes de _____
de dos mil _____ a las _____ de la _____
Se notificó el Sr(a) _____
de la Resolución que antecede.

Resolución notificada por Edicto
El Notificado
No. 027/2026.

Certifico: Que este documento es fiel copia de su original


Autoridad de Turismo de Panamá
06/07/2026
Fecha



ACUERDO No. 101-40-11
(de 14 de julio de 2026)

“Por medio del cual, se exonera el 50% del pago de la Fosa en el Cementerio Monte Esperanza, a los familiares del señor **Carlos Virgilio Ramírez Morris (q.e.p.d.)**”.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

- Que el día nueve (9) de julio del año que transcorre falleció, el señor Carlos Virgilio Ramírez Morris (q.e.p.d.);
- Que el día catorce (14) de julio del presente año se recibió solicitud de exoneración de fosa por parte de los familiares del señor Carlos Virgilio Ramírez Morris (q.e.p.d.);
- Que es facultad del Consejo Municipal, establecer exenciones de derechos, tasas e impuestos municipales de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá;
- Que el artículo 14 de la Ley 106 de 1973, establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito;
- Que es política de este Concejo, atender este tipo de peticiones,

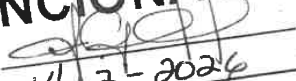
ACUERDA:

- Artículo 1º.** Exonérese el 50% del pago de la Fosa en el Cementerio Monte Esperanza, a los familiares del señor **Carlos Virgilio Ramírez Morris (q.e.p.d.)**.
- Artículo 2º.** Este sepelio se realizará en el día quince (15) de julio de 2026, en horas de la tarde.
Nota: Los familiares pagarán la suma de ciento cincuenta balboas con 00/100 (B/.150.00), en la caja de la Tesorería Municipal.
- Artículo 3º.** Este Acuerdo comienza a regir a partir de su aprobación, sanción y publicación en la Gaceta Oficial de la República de Panamá.

Dado en la Ciudad de Colón, a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

El Presidente,

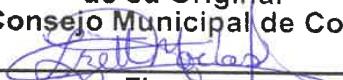
H.R. Carlos Lima M.


SANCIONADO
Firma: 
Fecha: 14-7-2026

La Secretaria,

Lizett Macías H.



Este documento es Fiel Copia
de su Original
Consejo Municipal de Colón

Firma





ALCALDÍA DEL DISTRITO
MUNICIPIO DE COLÓN
PROVINCIA DE COLÓN, REPÚBLICA DE PANAMÁ

COLÓN, 14 DE JULIO DE 2026

SANCIONADO

SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES EL ACUERDO No. 101-40-11 DEL 14 DE JULIO DE 2026, “POR MEDIO DEL CUAL, SE EXONERA EL 50% DEL PAGO DE LA FOSA EN EL CEMENTERIO MONTE ESPERANZA, A LOS FAMILIARES DE LA SEÑOR CARLOS VIRGILIO RAMÍREZ MORRIS (Q.E.P.D)”.

REMÍTASE EL PRESENTE ACUERDO, DEBIDAMENTE REVISADO Y SANCIONADO AL DESPACHO DE ORIGEN.

CÚMPLASE,



LORENZO DIÓGENES GALVÁN
ALCALDE DEL DISTRITO
DE COLÓN

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE COLÓN
2024-2029
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPIO DE COLÓN

CÉSAR ARIAS
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPIO DE COLÓN

